



# Boletín Oficial

Municipalidad de Dina Huapi - Provincia de Río Negro

**Año VIII      Dina Huapi      Provincia de Río Negro      Abril de 2020, parcial (2) N° 181**

*30 de Abril de 2020*

## Poder Ejecutivo

### Intendente

*Sra. Mónica Balseiro*

## Poder Legislativo

### Presidente del Concejo Deliberante

*Sr. Gerónimo Barraquero.*

### Vicepresidente del Concejo Deliberante

*Sra. María Fabiana Mansilla Gerk.*

### Concejal

*Sr. Gabriel Maximiliano Páez.*

## Tribunal de Contralor

### Presidente

*Sra. Sabina Mesa.*

### Vicepresidente

*Sr. Ricardo Gabriel Garcés.*

### Vocal

*Sr. Damián Pablo Oscar Szmulewicz.*

**INDICE**

**Normas Poder Legislativo**

<b>Resoluciones</b> .....	Página 3
<b>Ordenanzas</b> .....	Página 3 y 4
<b>Declaraciones</b> .....	Página
<b>Comunicaciones</b> .....	Página
<b>Disposiciones</b> .....	Página

**Normas Poder Ejecutivo**

<b>Resoluciones</b> .....	Página 4 a 6
<b>Disposiciones</b> .....	Página
<b>Concursos y Licitaciones</b> .....	Página 6 a 10

**Normas Tribunal de Contralor**

<b>Certificaciones</b> .....	Página
<b>Resoluciones</b> .....	Página
<b>Dictámenes</b> .....	Página

**Varios**

<b>Edictos</b> .....	Página
<b>Convocatoria</b> .....	Página

**NOTA: El texto completo y Anexos de las Ordenanzas y Resoluciones publicadas en el presente Boletín Oficial, se encuentra a disposición del público en general en los Organismos Emisores.**

**NORMAS PODER LEGISLATIVO**

**RESOLUCIONES**

**RESOLUCIÓN Nº 010-CDDH-2020**  
 Dina Huapi, 29 de Abril de 2020.  
**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:**  
 "Prorrogar Receso General Excepcional (COVID-19)"  
**VISTO,** Las disposiciones legales adoptadas por Nación, Provincia y Municipio local (cfr EMERGENCIA SANITARIA Decreto 260/2020 DECNU-2020-260-APN-PTE - Coronavirus (COVID-19), DNU 287-20, DNU 297-20, DNU 325-20, DNU 355-20 y DNU 408-20; Decretos Provincia Río Negro Nº 265-2020, 293-2020, 298-2020, 306-2020, 323-2020, 326-2020 y 360-2020 Provincia de Río Negro; Resoluciones 039-INT-2020, 043-INT-2020 y 045-INT-2020 Municipalidad de Dina Huapi), y las facultades propias de este cuerpo legislativo colegiado, conferidas por la Carta Orgánica Municipal (Art. 49 inc. 3º) y Reglamento Interno del CDDH cfr. Ord. 108-2014 (Art. 7º inc k).  
**CONSIDERANDO,** Que continúa la necesidad de prorrogar las medidas preventivas en virtud del COVID-19, en concordancia con las adoptadas por Nación, Provincia y el Poder Ejecutivo Municipal local, tendientes a evitar la proliferación de la pandemia COVID-19, manteniendo el

aislamiento social y la restricción de circulación de personas en todo ámbito público.  
 Que en este sentido amerita disponerse nueva prórroga del receso extraordinario y excepcional oportunamente resuelto, hasta el día 10 de Mayo inclusive.  
 La medida también atañe al personal que trabaja en el edificio legislativo. Pudiéndose igualmente programar turnos en procura de brindar servicio de urgencia, pero con personal reducido en el recinto, y en caso de ser necesario se licenciará a aquellos trabajadores considerados población de riesgo  
 Por ello;  
**El Concejo Deliberante De la Municipalidad de Dina Huapi RESUELVE:**  
**Artículo 1º.-** Se dispone la prórroga del receso general excepcional en el ámbito del Concejo Deliberante de Dina Huapi, y consecuentemente quedan suspendidas las reuniones de comisión y sesiones ordinarias hasta el 10 de Mayo del corriente año inclusive, salvo las que deban realizarse en virtud de necesidad y/o urgencia.

**Artículo 2º.** Se dispensa de concurrir al recinto del Concejo Deliberante a la totalidad del personal afectado al mismo, bajo apercibimiento de respetar el aislamiento dispuesto por las consideraciones efectuadas, con la particularidad de hallarse a disposición de tareas desde su domicilio y por los medios electrónicos disponibles.  
**Artículo 3º.-** Establecer la suspensión de todos los plazos administrativos durante el periodo de receso dispuesto en el art. 1º de la presente, los que se reanudarán en forma automática y de pleno derecho salvo disposición en sentido contrario.  
**Artículo 4º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Tribunal de Contralor, Asesores y Secretarías.  
 Archívese

**ORDENANZAS**

**ORDENANZA Nº 424-CDDH-2020**  
**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:** "CREAR FONDO DE EMERGENCIA – COVID 19"  
**ANTECEDENTES:**

- Constitución Nacional
- DNU Nacional 260/20 y modificatorios
- DNU Nacional 297/20 y modificatorios
- Constitución Provincia de Río Negro
- DNU Provincia de Río Negro 01/20
- Decreto Provincial 236/20 y modificatorios
- Decreto Provincial 298/20 y modificatorios
- Carta Orgánica Municipal
- Ordenanza 407-CDDH-2020
- Ordenanza 422-CDDH-2020

**FUNDAMENTOS:**  
 El día 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote del nuevo coronavirus COVID-19 como una pandemia, constatándose la

propagación de casos en numerosos países de diferentes continentes, llegando a nuestra región, país y particularmente a nuestra provincia.  
 El Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia 260/20, de fecha 12 de marzo de 2020, mediante el cual se amplía la emergencia pública en materia sanitaria establecida en la ley nacional 27541, estableciendo mayores facultades en cabeza de las autoridades públicas a los fines de posibilitar la adopción de medidas oportunas, transparentes y consensuadas a fin de mitigar la propagación del virus y su impacto sanitario.  
 En el marco de la emergencia planteada por el Gobierno Nacional, el Gobierno de la Provincia de Río Negro, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia 01/20 decretó el 13 de marzo de 2020 la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Río Negro por el plazo de un año, con posibilidad de prórroga en

caso de persistir la situación epidemiológica y que previamente se estableció mediante el decreto 236/20 el estado de alerta sanitaria, estableciendo medidas complementarias a lo ya dispuesto. Finalmente, el Decreto de Necesidad y Urgencia 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional declaró el aislamiento social, preventivo y obligatorio.  
 Día a día y de acuerdo a la evolución de la problemática desde la Municipalidad se han implementado múltiples medidas y periódicamente se ha informado a la población respecto de las medidas de prevención que debían tomar Y toda información oficial vinculada a circulación, aislamiento, comercios, entre otros. Inicialmente se redujo la atención al público en dependencias municipales, para posteriormente contar con guardias mínimas. Se suspendieron todas las actividades deportivas y culturales municipales, las charlas y talleres. Asimismo, se otorgó una prórroga de 30 días por vencimiento

de las Licencias de Conducir. Progresivamente, se estableció la prohibición de ciertas actividades comerciales y en otras se establecieron horarios limitados. Siempre en aplicación de los Decretos Provinciales y las correspondientes resoluciones municipales. Asimismo, desde el Municipio se ha asistido a turistas a partir de múltiples gestiones con alojamientos.

En el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Provincia de Río Negro, el Concejo Deliberante de Dina Huapi, sancionó, en fecha 06 de abril del corriente, la Ordenanza 422-CDDH-2020, mediante la cual se decretó la emergencia económica, social y de servicios en nuestra localidad, con el fin de posibilitar la adopción de medidas rápidas, eficaces y urgentes para prevenir y mitigar la propagación del COVID-19 y su impacto en los vecinos.

En consecuencia, resulta necesario por aplicación de la normativa mencionada anteriormente, más un criterio de razonabilidad y ayuda a los vecinos que se han visto desfavorecidos en las actividades económicas que desarrollan, dictar medidas que mitiguen los efectos negativos consecuencia de la pandemia de COVID 19.

Es, en esa inteligencia, la creación de un Fondo de Emergencia es la herramienta más indicada para mitigar las necesidades que pudieran devenir a causa de la contingencia del COVID 19.

**AUTOR:** Intendente Municipal: Arq. Mónica Balseiro.

**COLABORADORES:** Director Recaudación Tributaria, Ian Jonathan Aaron Zona, Asesora Legal y Técnica, Yasmina Gagliani.

**El Proyecto de Ordenanza N° 519-CDDH-2020**, fue aprobado por unanimidad en Sesión Especial N° 003/2020, del día 27 de Abril de 2020, según consta en Acta Especial N° 003/2020.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA**

**Artículo 1º)** Crear en el ámbito de la Municipalidad de Dina Huapi, el **Fondo de Emergencia COVID-19**, cuya finalidad será la de atender las necesidades prioritarias tanto en el ámbito de salud como en la asistencia alimentaria para aquellos vecinos afectados por los efectos negativos consecuencia de la pandemia de COVID 19.

**Artículo 2º)** Establecer que el Fondo creado por el Artículo 1º, será integrado mediante;

- a) El aporte de los cargos políticos del Poder Ejecutivo en los rangos de Intendencia, Secretarios y Directores, el cual se implementara por descuento en los recibos de haberes correspondiente al 25% de la remuneración de los haberes del mes de marzo, prorrogables de acuerdo a la evaluación de la situación por parte del Poder Ejecutivo.
- b) El 100% de los aportes percibidos por el Gobierno de la Provincia de Río Negro en carácter de ATN o subsidios no reintegrables, cuyo fin sea la atención de las consecuencias de la pandemia COVID-19 que sean coparticipados al Municipio de Dina Huapi.
- c) El 100% (ciento por ciento) de los montos que efectivamente perciba el Municipio de Dina Huapi en concepto multas e infracciones vinculadas a los incumplimientos a medidas de seguridad establecidas por Resolución de Intendencia 40-INT-2020, refrendada por el Concejo Deliberante mediante Ordenanza 423-CDDH-2020.
- d) El 100% (ciento por ciento) de los fondos que sean recepcionados en el Municipio de Dina Huapi

- e) como aportes voluntarios de personas físicas o jurídicas, aportes del Estado Nacional, Provincial o Municipales tendientes a contrarrestar los efectos negativos de la pandemia de COVID 19.

**Artículo 3º)** Crear la partida presupuestaria de egresos "**Programa de Emergencia COVID-19**", realizando las adecuaciones pertinentes en la Ordenanza 407-CDDH-2020.

**Artículo 4º)** Crear una cuenta corriente bancaria a dichos fines, para centralizar todos los movimientos de fondos afectados.

**Artículo 5º)** Designar como autoridad de aplicación y ejecución de la presente, a la Secretaria de Desarrollo Económico dependiente del Poder Ejecutivo Municipal.

**Artículo 6º)** Disponer, que periódicamente, la autoridad de aplicación informará de los ingresos y egresos del "Fondo de Emergencia COVID-19" a la Comisión de Seguimiento creada por la Ordenanza 422-CDDH-2020.

**Artículo 7º)** Invitar a los poderes Legislativos y de Contralor a participar aportando al **Fondo de Emergencia COVID-19** en similares términos del art 2) inc. a) de la presente. Para el caso que decidieran participar aportando el porcentual correspondiente, deberán efectuar formal aceptación mediante nota con firma certificada por autoridad municipal o notarial.

**Artículo 8º)** Autorizar a la Secretaría de Desarrollo Económico a efectuar las adecuaciones y/o modificaciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución.

**Artículo 9º)** De forma. –

## NORMAS PODER EJECUTIVO

## RESOLUCIONES

Dina Huapi, 16 de abril de 2020

**RESOLUCIÓN N° 041/INT/2020**

**VISTO:**

Los Decretos Nacionales 260/2020, su modificatoria mediante Decreto

Nacional 287/2020, y Decreto Nacional 297/2020, 325/20 y 355/20 Los Decretos Provinciales 265/2020; 293/2020, 298/2020 y 306/2020, 323/20, 325/20 y 326/20 Ordenanza 422-CDDH-2020

**CONSIDERANDO:**

Que, el COVID-19, nuevo coronavirus, ha generado la necesidad de medidas a nivel internacional, nacional, regional, provincial y local.

Que, en el marco de la pandemia, tanto la Nación como la Provincia de Río Negro han declarado la emergencia sanitaria, económica y de servicios. Que, en la misma tesitura, el Concejo Deliberante de Dina Huapi, ha sancionado la Ordenanza 422-CDDH-2020, de autoría de la Intendente Municipal, Arq. Mónica Balseiro.

Que, dicha Ordenanza contempla en el artículo tercero la conformación de una Comisión de Seguimiento a efectos de informar de las acciones tomadas en el marco de la emergencia.

Que, en fecha 13 de abril, mediante notas numeradas 18-JG-2020 y 19-JG-2020 se solicitó al Concejo Deliberante y al Tribunal de Contralor, respectivamente, informen al Poder Ejecutivo qué miembros serían designados a los efectos de conformar la comisión mencionada.

Que, en fecha 14 de abril de 2020, el Concejo Deliberante de Dina Huapi envió la nota CDDH N° 158/2020, acompañando la Resolución 007-CDDH-2020, mediante la cual se designa al Sr. Presidente del Concejo Deliberante de Dina Huapi, Gerónimo Barraquero, como miembro de la Comisión de Seguimiento.

Que, en fecha 14 de abril de 2020, el Tribunal de Contralor de Dina Huapi, envió nota 051-MGS-2020-TCDH, acompañando la Resolución 001-MGS-2020-TCDH, mediante la cual resuelve designar al vocal Sr. Damián Oscar Szmulewicz como integrante para representar al TCDH en la Comisión de Seguimiento.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE:**

**Artículo 1º) CONFORMAR** la Comisión de Seguimiento que fuera creada por la Ordenanza 422-CDDH-2020.

**Artículo 2º) DESIGNAR** en el uso de las atribuciones que le competen a la Intendente Municipal por lo normado en la Ordenanza del Visto, a los fines de conformar la comisión, se designa a un Funcionario del Poder Ejecutivo, en este caso, el Sr. Jefe de Gabinete, Armando Omar Capo.

**Artículo 3º) ACEPTAR** la designación formulada por el Concejo Deliberante mediante resolución 007-CDDH-2020, del Sr. Presidente del Concejo Deliberante de Dina Huapi, Gerónimo Barraquero,

**Artículo 4º) ACEPTAR** la designación formulada por el Tribunal de Contralor

de Dina Huapi, mediante la Resolución 001-MGS-2020-TCDH, del Vocal Sr. Damián Oscar Szmulewicz

**Artículo 5º) DISPONER** que la Comisión de Seguimiento se mantendrá en constante comunicación para intercambio de información al respecto de las medidas llevadas adelante por el Ejecutivo Municipal en el marco de la emergencia.

**Artículo 6º)** La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete.

**Artículo 7º)** Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese y oportunamente, archívese.

Dina Huapi, 17 de abril de 2020

**RESOLUCIÓN N° 042/INT/2020**

**VISTO**

La Ordenanza 423-CDDH-2020 "Refrendar Resolución 040/INT/2020"

**CONSIDERANDO:**

Que según lo dispuesto en el art. 72 Inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal corresponde que se proceda a promulgar las Ordenanzas referidas en el visto;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE  
DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) PROMULGAR** la Ordenanza 423-CDDH-2020 "Refrendar Resolución 040/INT/2020"

**Artículo 2º)** Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido, archívese.

Dina Huapi, 20 de abril de 2020

**RESOLUCIÓN N° 043/INT/2020**

**VISTO:**

Los Decretos Nacionales 260/2020, su modificatoria mediante Decreto Nacional 287/2020, y Decreto Nacional 297/2020, 325/20 y 355/20

Los Decretos Provinciales 265/2020; 293/2020, 298/2020 y 306/2020, 323/20, 325/20 y 326/20

DECAD-2020-524-APN-JGM

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de Dina Huapi ha receptado todas las medidas de prevención y cuidado dispuestas a nivel Nacional y Provincial en pos de evitar la propagación del COVID 19.

Que, en fecha 20 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todo el territorio nacional, en principio hasta el 31 de marzo de 2020, y luego prorrogando el plazo hasta el 12 de abril del corriente mediante Decreto Nacional 325/2020 y finalmente, ampliado el plazo hasta el 26 de abril de 2020.

Que, mediante Decreto Provincial 306/2020, y en consonancia con las medidas nacionales, se ha dispuesto prorrogar los plazos dispuestos hasta el 12 de abril de 2020, el cual fue ampliado hasta el 26 de abril de 2020 por Decreto Provincial 325/2020

Que, mediante el artículo 6º del Decreto Nacional 297/2020, se dispusieron las actividades que quedarán exceptuadas del aislamiento social, preventivo y obligatorio. Y, en el mismo, se faculta al Jefe de Gabinete de Ministros a ampliar o reducir las excepciones dispuestas.

Que, mediante la Decisión Administrativa DECAD-2020-524-APN-JGM se ampliaron las actividades exceptuadas, por lo que corresponde resolver al respecto en el ámbito de la localidad de Dina Huapi.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** la venta de mercadería ya elaborada de comercios minoristas habilitados y artesanos y/o artesanos registrados en la Municipalidad, a través de plataformas de comercio electrónico, venta telefónica y otros mecanismos que no requieran contacto personal con clientes y únicamente mediante la modalidad de entrega a domicilio con los debidos resguardos sanitarios, protocolos y planificación de la logística. En ningún caso los comercios mencionados podrán abrir sus puertas al público.

**Artículo 2º) DISPONER** que las entregas a domicilio de las compras efectuadas por plataformas digitales, venta telefónica, etcétera, deberán obligatoriamente respetar el cronograma de salidas dispuesto por la resolución 39-INT-2020, de acuerdo a la terminación del Documento Nacional de Identidad, siendo los días habilitados para DNI terminados en número impar los lunes, miércoles y viernes y para número par, los martes, jueves y sábado.

**Artículo 3º) DISPONER** que los comerciantes minoristas, artesanos y/o artesanos que opten por vender mediante las vías autorizadas, deberán tramitar por ante la Municipalidad de Dina Huapi solicitando por vía telefónica o correo electrónico el permiso de circulación para desplazamiento.

**Artículo 4º) ESTABLECER** que los horarios para la entrega a domicilio serán de lunes a sábado de 09:00 a 19:00 hs.

**Artículo 5°) REFRENDA** la presente Resolución por el Jefe de Gabinete.

**Artículo 6°)** Regístrese, comuníquese, tómesese razón, publíquese y oportunamente, archívese.

Dina Huapi, 27 de abril de 2020  
**RESOLUCIÓN N° 044/INT/2020**  
**VISTO**

La Ordenanza 424-CDDH-2020 "CREAR FONDO DE EMERGENCIA – COVID 19"

**CONSIDERANDO:**

Que según lo dispuesto en el art. 72 Inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal corresponde que se proceda a promulgar las Ordenanzas referidas en el visto;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1°) PROMULGAR** la Ordenanza 424-CDDH-2020 "CREAR FONDO DE EMERGENCIA – COVID 19"

**Artículo 2°)** Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Cumplido, archívese.

Dina Huapi, 27 de abril de 2020  
**RESOLUCIÓN N° 045/INT/2020**  
**VISTO:**

Los Decretos Nacionales 260/2020, su modificatoria mediante Decreto Nacional 287/2020, y Decreto Nacional 297/2020, 325/20, 355/20 y 408/2020

Los Decretos Provinciales 265/2020; 293/2020, 298/2020 y 306/2020, 323/20, 325/20 y 326/20, 360/20

La Ordenanza 423-CDDH-2020

Resoluciones 27/INT/2020,  
29/INT/2020, 31/INT/2020,  
32/INT/2020, 35/INT/2020,  
37/INT/2020, 39/INT/2020,  
40/INT/2020 y 43/INT/2020.

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de Dina Huapi ha receptado todas las medidas de prevención y cuidado dispuestas a nivel Nacional y Provincial en pos de evitar la propagación del COVID 19.

Que, en fecha 20 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todo el territorio nacional, en principio hasta el 31 de marzo de 2020, y luego prorrogando el plazo hasta el 12 de abril del corriente mediante Decreto Nacional 325/2020, ampliado el plazo hasta el 26 de abril de 2020, conforme Decreto Nacional 355/20 y, finalmente, se amplió hasta el 10 de mayo de 2020 mediante Decreto Nacional 408/20

Que, mediante Decreto Provincial 306/2020, y en consonancia con las medidas nacionales, se ha dispuesto prorrogar los plazos dispuestos hasta el 12 de abril de 2020, el cual fue ampliado hasta el 26 de abril de 2020 por Decreto Provincial 325/2020, plazo que fuera, nuevamente prorrogado mediante Decreto Provincial 360/20.

Que, el Municipio de Dina Huapi ha adherido a todas las medidas dispuestas en los órdenes nacional y provincial, a los fines de propender a una disminución de contagios y salvaguardar a los vecinos y vecinas de la localidad.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:**

**Artículo 1°) ADHERIR** al Decreto Provincial 360/20 en todos sus términos.

**Artículo 2°) PRORROGAR** las disposiciones contenidas en las resoluciones de Intendencia número 27/INT/2020, 29/INT/2020 y 31/INT/2020, 32/INT/2020, 35/INT/2020, 37/INT/2020, 39/INT/2020; 40/INT/2020 (refrendada por el Concejo Deliberante mediante Ordenanza 423-CDDH-2020); y 43/INT/2020 hasta el día 10 de mayo inclusive, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.

**Artículo 3°) REFRENDA** la presente Resolución por el Jefe de Gabinete.

**Artículo 4°)** Regístrese, comuníquese, tómesese razón, publíquese y oportunamente, archívese.

## CONCURSOS

### **CONCURSO DE PRECIOS N° 001/SDSGF/2020**

#### **"PROVISIÓN DE LEÑA PLAN CALOR 2020"**

**1).- VALOR DEL PLIEGO: GRATUITO.** El mismo estará disponible en el sitio web del municipio <https://www.municipiodinahuapi.gob.ar/> o puede solicitarlo por correo electrónico a [compras@municipiodinahuapi.gob.ar](mailto:compras@municipiodinahuapi.gob.ar).

**2).- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:** Las ofertas deberán remitirse por correo electrónico a [compras@municipiodinahuapi.gob.ar](mailto:compras@municipiodinahuapi.gob.ar) cuyo asunto consignará **"CONCURSO DE PRECIOS N°001/SDSGF/2020 PARA LA**

**PROVISIÓN DE LEÑA DEL PLAN CALOR 2020"** con el día y la hora de apertura de la misma. Esas ofertas deberán ser dirigidas a la dirección de mail indicada o bien, mediante correo postal (en sobre cerrado) a la Municipalidad de Dina Huapi, presentándola por Mesa de Entrada, en Chile 735 de la Localidad, hasta las 12:00 hs. del día 08 de MAYO del 2020.

**3).- FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS:** Los sobres serán abiertos el día 08 de MAYO del 2020, a las 13:00 hs.

**4).- LUGAR DE APERTURA:** Los sobres se abrirán en la Municipalidad de Dina Huapi, en las Oficinas Administrativas, sita en la calle Chile 735 de la localidad de Dina Huapi. Para el caso de las ofertas remitidas

por correo electrónico, se dará lectura a las mismas en igual término.

**5).- OBJETO DEL CONCURSO DE PRECIOS:** La provisión de 350 m3 de leña de Pino y/o mezcla (Lenga, Radal, Retama, Sauce, y leña de la zona), seca y estacionada con un año mínimo de haber sido cortada, apta para calefacción, cortada a 100 (cien) centímetros lineales con un diámetro máximo de 30 cm.

Entregada en el ejido Municipal, en su totalidad luego de la adjudicación del Concurso de Precios.

**6).- PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 420.000 (Pesos cuatrocientos veinte mil).**

**7).- APERTURA DE LAS OFERTAS:** La Secretaria de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Dina Huapi, o a quien ésta designe o

autorice expresamente, en la fecha y hora indicada, procederá a la apertura de los sobres recibidos como ofertas y lectura de las ofertas que ingresen por medios digitales.

**8).- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:** de conformidad con las Cláusulas del presente Pliego.

**9).- REQUISITO DE LA LEÑA:** de leña de Pino y/o mezcla (Lenga, Radal, Retama, Sauce, y leña de la zona), seca y estacionada con un año mínimo de haber sido cortada, apta para calefacción, cortada a 100 (cien) centímetros lineales con un diámetro máximo de 30 cm. Entregada en el ejido Municipal, en su totalidad luego de la adjudicación del Concurso de Precios

#### PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA CONCURSO DE PRECIOS

**PRIMERA:** El presente Pliego tiene por objeto establecer las bases y condiciones generales que regirán el llamado a Concurso de Precios para la contratación del servicio de provisión de leña, de acuerdo a las condiciones particulares establecidas en el presente pliego.

#### **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN POR COMPARACIÓN DE PRECIOS:**

Los documentos que regirán el método de contratación por Comparación de Precios y el orden de prelación entre ellos se indican a continuación: 1º) El sistema de contratación será establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones; 2º) La ordenanza N° 343-CDDH-2018.3º) La Resolución N° 006-SDSGF-2020 4º) Las Aclaraciones o modificaciones efectuadas por los oferentes, durante el plazo de preparación de las Ofertas establecido en la Carta Invitación.

En los casos no previstos en el Pliego ni en las normas citadas, se aplicarán los Principios Generales del Derecho Administrativo.

#### **TERCERA: PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:**

Las propuestas serán presentadas en sobre correctamente cerrado (puede ser lacrado o con cinta adhesiva que no permita fácilmente su apertura) en todas sus solapas, **“en cuyo exterior se indicará el concurso al que se presenta”** y se deberá entregar por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Dina Huapi, o bien, remitirse por correo postal, ubicada en la calle Chile 735 de esa ciudad, hasta el día y hora indicados como máximo para la recepción de las

ofertas. Asimismo, podrán remitirse vía correo electrónico a la dirección [compras@municipiodinahuapi.gob.ar](mailto:compras@municipiodinahuapi.gob.ar), con todos los adjuntos necesarios para completar los requisitos de admisibilidad de la oferta Una vez vencido el plazo de presentación, no serán admitidas más ofertas. La presentación de la propuesta implica que los oferentes han estudiado cuidadosamente los documentos del concurso de precios y obtenidos informes de carácter local.

El concurso de precios se efectuará por el sistema de sobre único cerrado o correo electrónico. Para el caso de presentación electrónica, remisión por correo postal o entrega de sobre en la Sede de la Municipalidad la documentación deberá entregarse contenida en el sobre, en cuya parte exterior, y en forma clara y precisa, deberá consignar: **“CONCURSO DE PRECIOS N° 001/SDSGF/2020 PARA LA PROVISIÓN DE LEÑA DEL PLAN CALOR 2020”**. Este sobre deberá contener los documentos que integrarán la oferta, respetarán los requisitos del presente Pliego de Bases y Condiciones y estarán firmados en todas sus fojas. Para el caso de remisión electrónica, el cuerpo del e-mail debe contener detallada descripción y numeración de la documentación adjunta, la que deberá estar escaneada con firma legible del oferente La Oferta que presente el Oferente deberá estar conformada por los siguientes documentos:

#### **1.- Datos identificatorios del Oferente:**

1.1) En caso de que el Oferente sea una **persona física**, deberá presentar copia de su D.N.I., en caso de que comparezca por sí. En los casos de que intervengan apoderados, se deberá adjuntar poder suficiente y con facultad expresa para contratar con el Estado. El poder deberá otorgado por escribano público y, en el caso de pertenecer a otra provincia, deberá contar con la correspondiente legalización del Colegio de Escribanos respectivo.

1.2) En el caso de que el oferente sea una **persona jurídica** legalmente constituida y autorizada para funcionar por autoridad oficial competente, se deberá acompañar:

1.2.1) Constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio u Organismo de Control correspondiente y copia certificada por Escribano Público del Contrato Social constitutivo o Estatuto Social y sus

modificaciones, si las hubiere, y en el caso de corresponder deberá estar legalizada por el Colegio de Escribanos de la jurisdicción que corresponda poderes concedidos y toda otra documentación que acredite fehacientemente el carácter que revisten las personas que firman las fojas que integran la presentación y su habilitación para presentarse en el concurso de Precios. 1.2.2) Copia del acta de directorio u órgano de administración que corresponda, donde se dispone la designación de los directores, consejeros, socios gerentes u otros funcionarios con facultad expresa para obligar a la empresa y contratar con el Estado, según el tipo de persona jurídica de que se trate; asimismo en su caso, deberá adjuntarse copia del acta donde se dispuso la distribución de los cargos. Toda esta documentación deberá estar certificada por escribano público y, en caso de corresponder, la pertinente legalización del Colegio de Escribanos pertinente..

1.2.3) En los casos que intervengan apoderados, se deberá adjuntar poder suficiente y con facultad expresa para contratar con el Estado. El poder deberá estar certificado por escribano público, y en caso de corresponder, debidamente legalizado por el Colegio de Escribanos respectivo. Cuando se trate de documentación que provenga del exterior, se deberá cumplir a tal efecto, con el apostillado de La Haya 1.2.4) Acta de Directorio autorizando a la presentación en el Concurso de Precios.

1.3) En ambos casos, se trate de persona física o jurídica, deberán acompañar las constancias de: inscripción en la AFIP y la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro o convenio multilateral. Además deberá constituirse por escrito domicilio legal en la ciudad de Dina Huapi mediante nota datada y firmada por el oferente. Anexo **(Formulario N° 1)**

**2.- Carpeta conteniendo los Pliegos de Bases y Condiciones** completos del Concurso de Precios, Anexos y Aclaraciones y toda otra documentación con cada una de las hojas firmadas.

**3.- Un sobre debidamente cerrado** (puede ser lacrado o con cinta adhesiva que no permita fácilmente su apertura), o correo electrónico a la dirección [compras@municipiodinahuapi.gob.ar](mailto:compras@municipiodinahuapi.gob.ar) conteniendo la cotización de la oferta económica y en cuyo exterior se

indicará el Concurso al que se presenta. El sobre conteniendo Oferta Económica deberá tener el Presupuesto detallado donde el Oferente cotizará los Precios Unitarios de cada ítem, el Precio Total de cada Rubro y el Precio Global, Total y Único de su Oferta.

**4.- Garantía de Mantenimiento de la Oferta,** del 1 % del presupuesto oficial.

**5.- Declaración Jurada** que para cualquier cuestión judicial que se suscite, se acepta la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la tercera Circunscripción de la Provincia de Río Negro, renunciando expresamente a toda otra jurisdicción.

**La omisión de presentación de la documentación detallada en los puntos 1, 2, 3 y 4 del presente será causal de rechazo automático de la oferta.** En caso de omisión respecto de la restante documentación, podrá ser subsanada dentro de las 48 horas de efectuado el acto de apertura, contados desde la hora de apertura del mismo.

**CUARTA: CONSULTAS Y**

**ACLARACIONES:** Todo adquirente del Pliego que considere que existen discrepancias u omisiones en la documentación del concurso o en la información proporcionada, o que puede tener dudas respecto a los requerimientos y/o alcances del Concurso, podrá requerir aclaración por escrito a la Municipalidad. Estos pedidos deberán ser redactados en forma clara y precisa y serán presentados en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Dina Huapi, o bien enviados a la dirección [compras@municipiodinahuapi.gob.ar](mailto:compras@municipiodinahuapi.gob.ar)

con no menos de 6 días corridos de anticipación a la fecha de Apertura de las Ofertas. Tales requerimientos serán contestados por la Administración antes de los 3 días corridos previos a la apertura de las ofertas, notificándose la decisión al requirente y a cada uno de los adquirentes en el domicilio legal constituido al momento de adquirir los pliegos.

**QUINTA: APERTURA DE LAS**

**OFERTAS:** Las ofertas serán abiertas y leídas en acto público, en lugar, día y hora fijados por el presente, ante los funcionarios competentes y los interesados que concurren. Si el día señalado para la apertura de las propuestas fuera declarado feriado, el acto se realizará a la misma hora del primer día hábil subsiguiente.

De todo lo actuado, se labrará acta en la que se detallarán las propuestas numeradas por orden de apertura, el importe de las mismas y el monto y forma de los depósitos de garantía. El acta será leída y suscripta por los funcionarios autorizantes y los oferentes que deseen hacerlo.

La cotización deberá presentarse por unidad de medida (m<sup>3</sup>), especificando el costo unitario y total de la leña puesta en el domicilio que esta Municipalidad determine, de su ejido.

**SEXTA: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:**

El mantenimiento de la oferta será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS, contados a partir de la fecha de apertura de ofertas. El plazo de mantenimiento de la oferta se prorrogará en forma automática por un lapso igual a la inicial, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestará en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) DÍAS CORRIDOS al vencimiento de cada plazo.

**SÉPTIMA: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:**

El Oferente deberá incluir como parte de su Oferta, una **Garantía de Mantenimiento de Oferta** en original que se fija en el CINCO (5%) por ciento del Presupuesto Oficial del concurso, a los efectos de la presente contratación para el cumplimiento del objeto de este Concurso de Precios.

La Garantía de Mantenimiento de la Oferta se podrá constituir en cualquiera de las siguientes formas o combinaciones de ellas:

- (i) En efectivo, mediante depósito o giro bancario en la cuenta bancaria de La Municipalidad en el Banco Patagonia S.A., Cuenta CC \$ 255-900001023-000, CBU 0340255100900001023007, CUIT 30-67303087-0. Serán a cargo del oferente los impuestos o gastos bancarios originados por esta modalidad.
- (ii) Con Seguro de Caución, mediante pólizas emitidas por Entidades aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación del Ministerio de Economía de la Nación, extendidas a favor del contratante, cuyas cláusulas se conformen con el modelo y la

reglamentación que al efecto dicta el Ministerio de Economía.

La Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá cubrir los plazos previstos en el presente Pliego de Bases y Condiciones y la elección de la forma de constitución de la garantía de Mantenimiento de la Oferta queda, en principio, a opción del Oferente.

El Contratante devolverá las Garantías de Mantenimiento de la Oferta sin necesidad de que los Oferentes lo soliciten por escrito, en los plazos y condiciones que se detallan a continuación: a) Al oferentes elegibles y calificado que presentó la Ofertas de Menor Precio en el orden de mérito y que cumplió sustancialmente con los lineamientos de la Carta Invitación y los requisitos establecidos en el presente Pliego de Bases y Condiciones, dentro de los 10 (diez) días de suscripto el Contrato, y b) A los restantes Oferentes, dentro de los 10 (diez) días de la fecha de notificación de la Adjudicación del Contrato.

**OCTAVA: FORMA DE COTIZAR:** La oferta deberá especificar el tipo de leña, precio unitario y cierto, por valor del m<sup>3</sup>, IVA incluido y el precio total general de la oferta, expresado este último en letras y números. No se aceptarán las ofertas que condicionen la cantidad solicitada. La propuesta económica debe ser formulada en MONEDA NACIONAL, y no podrá referirse en ningún caso, a la eventual fluctuación de su valor. No se aceptarán propuestas en moneda distinta. No se admitirán ofertas alternativas o variantes. No se admitirá bajo ningún concepto que los montos citados contengan condiciones de reajuste según la variabilidad de la cotización de monedas extranjeras.

**NOVENA: DERECHOS,**

**COMISIONES, FLETE Y OTROS:** El precio debe considerar incluidos todos los impuestos vigentes; derechos o comisiones; gastos de traslado; fletes; seguros; beneficios; sueldos y jornales; cargas sociales; gastos de personal; gastos y costos indirectos; gastos y costos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la provisión, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

**DÉCIMA: EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:**

La presentación de la oferta, importa de parte del oferente el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el llamado a contratación, la evaluación de todas las



circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento, por lo que no será necesario la presentación de los pliegos con la oferta.

**DÉCIMO PRIMERA: MECANISMOS DE PRE ADJUDICACIÓN.**

Los sobres y/o remisiones por correo electrónico, serán abiertos el día que establezca la reglamentación. Los funcionarios municipales procederán en el plazo de cinco (05) días de vencido el término para contestar las impugnaciones previstas en el presente pliego, a designar al oferente pre adjudicatario quién será notificado dentro de las 48 horas de efectuada la resolución. La circunstancia de no haberse presentado más de una oferta no impedirá la adjudicación si la estima conveniente. Asimismo, se podrán rechazar todas las propuestas, fundamentando las razones de rechazo, sin que ello genere derecho a reclamo por parte de los oferentes. La admisibilidad de las ofertas presentadas y la Pre adjudicación de la licitación, siempre será competencia exclusiva de la Municipalidad.

**DÉCIMO SEGUNDA: PREADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN**

El dictamen de la pre adjudicación se publicará en las oficinas Administrativas de la Municipalidad de Dina Huapi, sita en la calle Chile 735 de Dina Huapi, durante tres (3) días consecutivos de emitido. Luego de realizado y publicado el dictamen de pre-adjudicación, ésta se notificará a los oferentes, los demás oferentes tendrán tres (3) días hábiles para formular las impugnaciones que estimen corresponder.

**DÉCIMO TERCERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**

Una vez notificado el preadjudicatario de la aceptación de su oferta, dispondrá de CINCO (5) días hábiles para la constitución de Garantía de cumplimiento de contrato, la que ascenderá al 20% (Veinte por ciento) del valor total presupuestado, y podrá ser constituida por las mismas vías que la garantía de mantenimiento de oferta. Si, vencido el plazo, el pre adjudicatario no constituyera la garantía, será rechazada su oferta, preadjudicándose a otro oferente.

**DÉCIMO CUARTA: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**

La devolución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato supone que las Partes han cumplido las obligaciones emergentes del Contrato y suscripto el Acta de Recepción Definitiva. El Contratante la devolverá dentro de los catorce (14) días de concluida la provisión leña.

**DÉCIMO QUINTA: PLAZO DE ENTREGA:**

Dentro de los CINCO (5) días corridos contados a partir de recibida la Orden de Compra. Entregando el 50 % la primera semana determinada por la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia para dar comienzo al reparto del Plan Calor y el resto en dos entregas del 25% cada una y con 20 días entre una entrega y la otra entrega.

**DÉCIMO SEXTA: FORMA DE PAGO:**

El pago se llevará a cabo dentro de los 20 días de presentada la correspondiente factura por parte del proveedor por mesa de entrada, o remitida electrónicamente a [compras@municipiodinahuapi.gob.ar](mailto:compras@municipiodinahuapi.gob.ar). El pago se efectivizará a través de cheques oficiales "no a la orden" a nombre de la firma proveedora o por medio de pago electrónico como transferencia bancaria. La factura deberá ser de tipo "B" ó "C" a nombre de la Municipalidad de Dina Huapi, Chile 735- Dina Huapi-Río Negro- CUIT N° 30-67303087-0, Categoría Exento.

**DÉCIMO SEPTIMA: PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**

Vencido el plazo de cumplimiento del contrato sin que la provisión fuera realizada de conformidad con lo establecido en los pliegos, la MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI deberá declarar rescindido el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, sin perjuicio de ser responsable el proveedor por los daños y perjuicios que sufre la MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI con motivo de la celebración de un nuevo contrato con el mismo objeto. La rescisión del contrato podrá ser total o parcial, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquel.

**DÉCIMO OCTAVA: RESCISIÓN CONTRACTUAL:**

**1º) RESCISIÓN POR MUERTE, QUIEBRA O INCAPACIDAD DEL CONTRATISTA:** En caso de muerte o ausencia con presunción de muerte, quiebra, concurso civil, liquidación sin quiebra o incapacidad sobreviniente del Contratista, quedará rescindido el Contrato, a no ser que, dentro del término de treinta (30) días hábiles

administrativos de producirse alguno de dichos supuestos, los representantes legales o herederos en su caso, ofrezcan continuar la distribución, por sí o por intermedio de terceros, hasta su terminación en las mismas condiciones estipuladas en el Contrato. El Contrato quedará rescindido de pleno derecho si una vez transcurrido el plazo señalado no se ha formulado un ofrecimiento concreto.

**2º) RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATADO:**

El Contratante (Municipio) tendrá derecho a dar por terminado y rescindir el Contrato si el Contratista Adjudicatario abandona la Provisión o demuestra claramente de otra manera que no tiene intenciones de continuar cumpliendo sus obligaciones bajo el Contrato. En cualquiera de dichas situaciones o circunstancias, el Contratante podrá, previa notificación al Contratista con una antelación de diez (10) días, terminar el Contrato.

La decisión de terminar el Contrato por parte del Contratante no perjudicará ninguno de sus demás derechos emergentes del contrato.

**3º) RESCISIÓN POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR:**

El Contrato quedará rescindido por razones de fuerza mayor o caso fortuito o actos del Poder Público de efectos generales que imposibiliten su cumplimiento.

El Contratante abonará en ese caso el trabajo efectuado y los gastos que el Contratista probare haber erogado o deba erogar en cumplimiento de su compromiso contractual, con excepción del lucro cesante y el daño emergente.

En cualquiera de los casos, con posterioridad a la rescisión, el Contratante podrá encargarle los trabajos a otro/s proveedor/es.

**DÉCIMO NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

**JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** Ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle.

**ANEXO DECLARACIONES JURADAS FORMULARIOS**

**1) CONSTITUCION DE DOMICILIO y ACEPTACION DE JURISDICCION. -**

Sres. Municipalidad de Dina Huapi  
Provincia de Río Negro  
Concurso de Precios N°  
001/SDSGF/2020  
Para todos los efectos legales  
derivados de nuestra participación en  
este Concurso de precios,  
constituimos domicilio en la localidad  
de Dina Huapi, Provincia de Río Negro  
en

.....  
.....

....., y/o domicilio electrónico en  
[xxxxxxxxxxxxxxxx@xxxxx](mailto:xxxxxxxxxxxxxxxx@xxxxx); donde  
serán válidas todas las notificaciones  
o intimaciones que a los mismos se  
dirijan, y aceptamos la jurisdicción de  
los Tribunales Ordinarios y/o  
Contencioso Administrativos de la IIIª  
Circunscripción Judicial de la  
Provincia de Río Negro con asiento en  
San Carlos de Bariloche.

**2) DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE EN CONCURSO y/o QUIEBRA.**

Sres. Municipalidad de Dina Huapi  
Provincia de Río Negro  
Concurso de Precios N°  
001/SDSGF/2020  
Declaramos bajo juramento de ley,  
que, al día de la presentación de esta  
propuesta, la firma que representamos  
no se encuentra comprendida en  
ninguna de las causales que impidan  
o delimiten la contratación pública,  
conforme lo establecido en el Pliego  
de Bases y Condiciones Generales.  
Firma - Responsable autorizado